



Recurso de revisión

Expediente: RR.IP.1830/2019

Sujeto obligado: Congreso de la Ciudad de México

Comisionado ponente:

Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández



Voto disidente de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, elaborado con fundamento en el artículo 73, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del expediente RR.IP.1830/2019, interpuesto en contra del Congreso de la Ciudad de México, votado en la sesión plenaria de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Es importante mencionar que a la Ponencia a mi cargo fueron turnados los diversos recursos RR.IP.1823/2019 y RR.IP.1833/2019, los cuales concuerdan en cuanto a las partes, la solicitud y la respuesta con el recurso de revisión materia del presente voto.

Al respecto emito mi voto disidente, ya que no acompaño las razones consideradas por la mayoría del Pleno de este Instituto por los siguientes motivos:

Del estudio realizado a los recursos de revisión números RR.IP.1823/2019 y RR.IP.1833/2019, con la finalidad de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información que le asiste a todo Ciudadano, esta Ponencia consideró procedente el sentido de Modificar la respuesta del Sujeto Obligado, a fin de que entregara en orden consecutivo el contenido completo, en la modalidad elegida por el recurrente, del *"Dictamen de Fe de erratas al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de diciembre de 2018, respecto al Artículo Vigésimo Primero Transitorio"* específicamente en sus tablas de valores unitarios.



**Recurso de revisión**

**Expediente:** RR.IP.1830/2019

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Comisionado ponente:**

Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernandez



Lo anterior responde a que, si bien es cierto peticionaria se agravió de la veracidad de la información, también lo es que no se limita a ello su inconformidad, toda vez que el mismo refiere que de la información entregada como respuesta, el sujeto obligado agrego hojas de las cuales no coinciden en el número que tienen en la parte inferior del dictamen.

En tales consideraciones, resultaría contradictorio de mi parte emitir un voto que sobresea el Recurso, siendo que el razonamiento hecho a los diversos recursos asignados a la Ponencia a mi cargo, se determinó entrar al estudio de los mismos, en un ámbito garantista y evaluar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Es a partir de los razonamientos vertidos que formulo el presente voto disidente respecto de la determinación adoptada por la mayora del Pleno de este instituto.

**RESPETUOSAMENTE**

**MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**